



República de Panamá

CONSEJO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No. 12
de 16 de noviembre de 2015

“Por medio de la cual se crea el Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad, y se deja sin efecto la Resolución No. 22 de 12 de marzo de 2013 emitida por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental por medio de la cual se aprobó el Comité Técnico de Interoperabilidad”

EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 22 de 12 de marzo de 2013 proferida por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental (CNIG), se aprobó la creación del Comité Técnico de Interoperabilidad y se estableció su conformación con representantes de las entidades públicas y del sector privado.

Que entre los objetivos de la interoperabilidad de bases de datos se encuentra el establecer políticas, estándares, espacios de fomento y diálogos temáticos de concertación para el desarrollo de la Interoperabilidad Gubernamental, con una visión integral e integrada de los servicios con mayor calidad para el ciudadano y garantizando un marco de medición de logros de gobierno electrónico e interoperabilidad y el respeto del individuo y su intimidad.

Que la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales, modificó disposiciones de la Ley 65 de 30 de octubre de 2009 estableciéndose en el numeral 3 del artículo 4 que:

“Artículo 4: ...

3. Los Usuarios estarán exentos de aportar datos y/o documentos que reposen en las bases de datos de las entidades públicas; corresponderá a estas entidades obtener dicha información de la base de datos que corresponda. En caso de información confidencial o de acceso reservado, se deberá contar con el consentimiento expreso de los interesados o cumplir con los requerimientos que regulan la protección de este tipo de información. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Que esta misma Ley 83 de 9 de noviembre de 2012 en su artículo 15, establece:

“Artículo 15. Sistema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad. Se crea un Sistema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad, cuyas políticas serán definidas y aprobadas por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental. Las mismas comprenderán el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información de los formatos y de las aplicaciones, que deberán ser tenidos en cuenta en forma obligatoria por todas las Entidades Públicas, para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.”

Que para la realización de este Sistema Nacional de Interoperabilidad y Seguridad, se ha acordado establecer el Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad que se encargará de establecer políticas, estándares, espacios de fomento y diálogos temáticos de concertación para el desarrollo de la Interoperabilidad Gubernamental con una visión integral.

Que para garantizar la continuidad de este proyecto es requerida la Creación de un Comité Interno de Interoperabilidad en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, el cual deberá

estar conformado por representantes de las Direcciones Operativas y Coordinado por la Dirección de Arquitectura Tecnológica.

Que la interoperabilidad ofrecerá la capacidad de intercambiar información y procesos técnicos o datos, con el propósito de satisfacer de mejor manera las necesidades y expectativas del ciudadano y, por tanto, de implantar proyectos de Gobierno Electrónico, que requieren la colaboración de dos o más organismos.

Que se hace necesario, para garantizar los mejores intereses del Estado y la adecuada compilación del conjunto de criterios y recomendaciones que deben implementarse en materia de seguridad, conservación y normalización de la información de los formatos y aplicaciones de datos para la toma de decisiones tecnológicas actualizadas que garanticen la interoperabilidad, por lo que se requiere dejar sin efecto la citada resolución para emitir una nueva que se adecue a las nuevas corrientes que en materia de tecnología se están implementando a nivel del Estado y conforme a su programa de Gobierno.

Que en atención a las consideraciones expuestas el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad cuyo principal objetivo será el de establecer las políticas en esta materia, las cuales corresponden al conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación, normalización de la información de los formatos y de las aplicaciones.

SEGUNDO: CONFORMAR el Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad por representantes del Sector Público, los cuales de manera formal designarán a **un enlace ejecutivo** (representando a la máxima autoridad de la entidad con poder de decisión) y **un enlace técnico** (que debe ser el Director de Tecnología de Información y Comunicaciones o similar) para garantizar la implementación de la interoperabilidad en el Estado panameño. El mismo será coordinado por un representante de la Dirección de Arquitectura Tecnológica de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

TERCERO: FACULTAR al Administrador General de la Autoridad Nacional de Innovación Gubernamental a designar a los miembros del Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad.

CUARTO: CREAR un **Comité Interno de Interoperabilidad** en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental el cual brindará el apoyo técnico y logístico al Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad.

QUINTO: CONFORMAR el **Comité Interno de Interoperabilidad** en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental por representantes de cada una de las Direcciones Operativas y Coordinado por la Dirección de Arquitectura Tecnológica, para garantizar la continuidad del proyecto.

SEXTO: FACULTAR al Administrador General de la AIG para que establezca mediante resolución motivada la estructura operativa, metodología de trabajo y la adición de nuevos miembros, al **Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad**, incluyendo al sector privado de ser el caso.

SÉPTIMO: FACULTAR al **Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad** a coordinar todos los Comités, Comisiones y/o Asociaciones Gubernamentales cuyo propósito sea la interoperabilidad de datos y/o sistemas informáticos de conformidad con las normas, criterios y recomendaciones generadas por el Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad.

OCTAVO: FACULTAR a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental para ser el Coordinador Ejecutivo del Sistema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad.

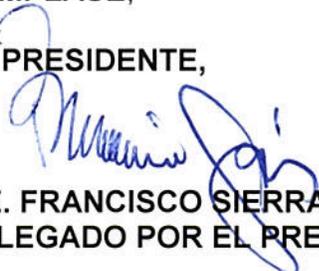
NOVENO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución No. 22 de 12 de marzo de 2013 proferida por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental (CNIG).

DÉCIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 30 de octubre de 2009. Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010. Ley 83 de 9 de noviembre de 2012.

CÚMPLASE,

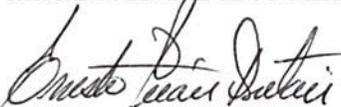
EL PRESIDENTE,



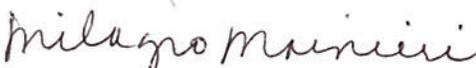
**S.E. FRANCISCO SIERRA
DELEGADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

LOS MIEMBROS,

**S.E. ÁLVARO ALEMÁN
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**



**RAFAEL E. TERÁN
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



**MILAGRO MAINIERI
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

EL SECRETARIO,



**IRVIN A. HALMAN
AUTORIDAD NACIONAL PARA
LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**